



Resolución Jefatural No. 115 -2011-AGN/J

Lima, 01 ABR 2011

VISTO, el documento GGRL-ADMI-GFAD-0619-2010, remitido por Isabel Tafur Marín, Gerente General (e) de PERUPETRO S. A., solicitando autorización para la eliminación de cintas magnéticas obsoletas de sísmica del Archivo Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación; y, es el único organismo con facultad para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;



Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 102-2010-AGN-DNDAI-DNA/SCZP, de fecha 29 de diciembre de 2010, recomendando autorizar la eliminación de las cintas magnéticas, conforme a lo indicado por el Comité Evaluador de Documentos de PERUPETRO S. A.;

Que, las cintas magnéticas propuestas para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable, por contener información obsoleta, y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;



Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 18 de febrero de 2011;

Con los visados de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 022-75-ED; la Ley N° 25323 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de las Cintas Magnéticas que contienen información obsoleta, declarados innecesarios por el Comité de Evaluación de Documentos de PERUPETRO S. A., por haber perdido su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal y por no revestir ninguna utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según acta de sesión que forma parte de la presente.

Las Cintas Magnéticas (sísmicas de campos) autorizadas para su eliminación pertenece al Grupo funcional del Banco de Datos de la Gerencia de Exploración, cuya información contenida corresponden al periodo comprendido entre los años 1970 y 1989 y está compuesta por 16 601 rollos instaladas en estuches circulares de plástico, con un aproximado de 42 metros lineales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- PERUPETRO S. A. entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGERA
Jefe Institucional